

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA

Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal.

Demandante: Fundación Progreso y Vivienda
"FUNDAPROV"

Demandado: Sociedad Constructora Roca RM S.A.S.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00003-00

Como quiera que se encuentran plenamente agotadas las etapas que exige el numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso, habiéndose descrito el traslado de las excepciones de mérito, se impone fijar fecha para evacuar la audiencia de que trata el artículo *idem*.

En consideración, señálese el día 11 del mes de agosto de 2022 a las 2:00 pm, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **advierte** que a la audiencia señalada deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con el desarrollo de la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias por inasistencia contenidas en el mismo artículo y a la imposición de multas.

Por secretaría comuníquese a todas las partes e intervinientes esta determinación, indicando el medio tecnológico a emplear para su realización.

NOTIFÍQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
Chaparral - Tolima	
8 de julio de 2022	
El auto anterior se notificó hoy por anotación	
En estado No. <u>079</u>	
Feriado.	_____
Secretaría	_____